



AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 22001408 H4 DE 2022 OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SAR, CGAC Y LA TWR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO

REQUERIMIENTO A TODOS LOS PROPONENTES

En aras del principio de transparencia que debe regir los procesos de contratación pública, y con el fin de evitar prácticas colusorias, se requiere que los proponentes cuya oferta económica se encuentre por debajo del **90% del presupuesto oficial del presente proceso de Licitación Pública No. 22001408 H4 DE 2022**, lo que equivale a un valor base de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 2.981.583.412 M/CTE); presenten a la Entidad, las razones y/o justificaciones que sustentan el valor ofertado, con los soportes a que haya lugar, **cuyo plazo perentorio vence en la audiencia programada para la apertura de los sobres económicos, dentro de la cual la Entidad se pronunciará con respecto del análisis realizado a las justificaciones allegadas por los proponentes, antes de la apertura de los sobres económicos.**

Se precisa que el 90% del presupuesto oficial es adoptado por la Entidad como el valor mínimo aceptable para el presente proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso penúltimo del capítulo **III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas** de la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**: *“La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y la pendiente (sic) de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable”*

La entidad procederá con el rechazo de las ofertas que se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas a continuación:

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo **VII. Decisión sobre oferta artificialmente baja** de la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**:

“La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:



- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
 - *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal*
 - *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.”*
2. De conformidad con lo establecido en el inciso penúltimo del numeral **.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**, del Documento Base o pliegos tipo DEFINITIVOS: *“Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.”*, y
3. De conformidad con lo establecido en el literal E. del numeral **1.15. CAUSALES DE RECHAZO**, del Documento Base o pliegos tipo DEFINITIVOS: *“E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.”*

El Comité técnico evaluador analizará las explicaciones recibidas, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y considerará como no atendido el requerimiento frente a aquellas que no fueron presentadas.

IVONNE VERGARA FLECHAS
Director de telecomunicaciones y ayudas a la navegación aérea